

Viernes, 11 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Publicación de las las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo del puesto de Enfermería.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 19/02/2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR OPOSICIÓN. PUESTO DE ENFERMERÍA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal de enfermería Residencia de Mayores de Hervás:

| | |
|------------------------|--|
| Denominación: | Enfermero/a. |
| Régimen: | Personal Laboral Temporal. |
| Unidad/Área: | Residencia de Mayores. |
| Categoría profesional: | Enfermero/a. |
| Titulación exigible: | Grado Universitario en enfermería/Diplomado/a Universitario/a en Enfermería. |
| Sistema selectivo: | Oposición. |



Viernes, 11 de abril de 2025

Funciones: Las relativas al puesto de trabajo en la Residencia de Mayores.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato depende del motivo pero dentro de las previstas en el Art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo 37,30 horas semanales.

La jornada de trabajo será la establecida con carácter general en la Residencia de Mayores.

Las retribuciones serán las que corresponda según la categoría.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de



Viernes, 11 de abril de 2025

finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CUARTA. Turno de Reserva.

Se reservará un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Residencia de Mayores o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de la Residencia de Mayores dirección:

<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios de la Residencia de Mayores.



Viernes, 11 de abril de 2025

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de la Residencia de Mayores [dirección:<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia del Organismo Autónomo se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Asimismo, se publicará en la sede electrónica de esta Residencia Ayuntamiento [dirección <https://https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre



Viernes, 11 de abril de 2025

mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de la prueba será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 20 puntos.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Consistirá en responder un cuestionario de veinte preguntas tipo test. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, en treinta minutos, y se calificará con



Viernes, 11 de abril de 2025

un punto cada pregunta correcta, cero puntos la contestada erróneamente, las no contestadas no serán tenidas en cuenta. La calificación obtenida será la que fije el orden de constitución de la bolsa.

Las preguntas de la prueba tipo test versarán sobre el temario relacionado en el Anexo II de las presentes bases.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio tipo test. En caso de empate se resolverá por sorteo.

DÉCIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores y en la sede electrónica de la Residencia de Mayores [dirección <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Dirección de la Residencia de Mayores la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.



Viernes, 11 de abril de 2025

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Organismo Autónomo Residencia de Mayores.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Sistema rotativo.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

Si la contratación no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si la contratación, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.



Viernes, 11 de abril de 2025

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 120 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita, por la Directora de la Residencia, de lo que se indica en este número, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda,



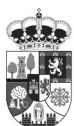
Viernes, 11 de abril de 2025

en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en la presente Base deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

Hervás, 7 de abril de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 11 de abril de 2025



PATRONATO RESIDENCIA
DE MAYORES DE HERVAS

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos

Discapacidad

Sí

No

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Viernes, 11 de abril de 2025



PATRONATO RESIDENCIA
DE MAYORES DE HERVAS

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

- Notificación electrónica
 Notificación postal

Dirección

| | | |
|----------------------|------------------|------------------|
| Código Postal | Municipio | Provincia |
| | | |
| Teléfono | Móvil | Fax |
| | | |

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa de enfermería conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

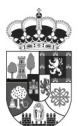
-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Viernes, 11 de abril de 2025



PATRONATO RESIDENCIA DE MAYORES DE HERVAS

- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 89 y 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

| | |
|------------------------------|---|
| Responsable | Grupo Data SL |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre |
| Destinatarios | Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.hervas.es |

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0071

Viernes, 11 de abril de 2025



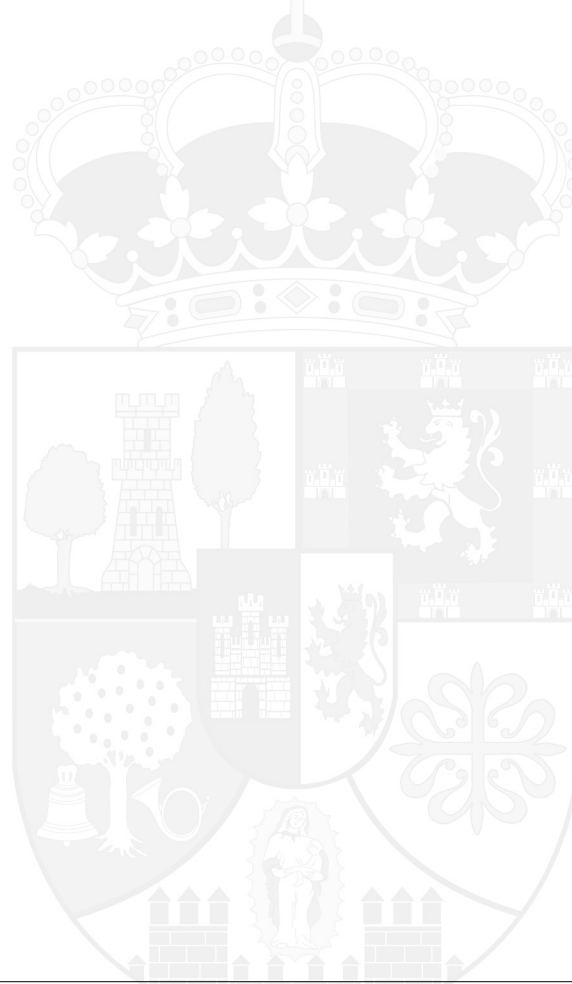
**PATRONATO RESIDENCIA
DE MAYORES DE HERVAS**

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES.



Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8446

CVE: BOP-2025-1780
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 11 de abril de 2025



PATRONATO RESIDENCIA
DE MAYORES DE HERVAS

ANEXO II

Tema 1. Bioética. Principios básicos. Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de los comités de ética asistencial. Código Deontológico de la Enfermería Española. Confidencialidad, secreto profesional y consentimiento informado. Toma de decisiones compartida. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura.

Tema 2. Farmacología: clasificación general de los medicamentos. Proceso LADME: liberación, absorción, distribución, metabolismo y eliminación. Toxicidad y efectos secundarios. Administración de medicamentos: precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración. Técnicas de administración. Cálculo de dosis. Manipulación de medicamentos. Medicamentos biopeligrosos. Reacciones adversas a medicamentos: tipos y notificación.

Tema 3. Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Desinfectantes y antisépticos. Esterilización: procedimientos. Preparación y tipos de material para esterilizar. Métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 4. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (I). Alteraciones del aparato digestivo. Alteraciones dermatológicas. Alteraciones cardiovasculares.

Tema 5. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (II). Alteraciones hematológicas. Alteraciones del equilibrio hidroelectrolítico. Alteraciones nutricionales.

Tema 6. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (III). Alteraciones del sistema respiratorio. Alteraciones del sistema neurosensorial. Dolor crónico y agudo. Alteraciones del sistema musculoesquelético.

Tema 7. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (IV). Alteraciones del sistema metabólico y endocrinológico. Alteraciones del sistema nefrourológico. Alteraciones ginecológicas.

Tema 8. Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud: misión, visión, objetivos, principios rectores y desarrollo de las líneas estratégicas.

Tema 9. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (I). Insuficiencia cardíaca, hipertensión arterial y cardiopatía isquémica crónica. Plan integral de enfermedades cardiovasculares en Extremadura 2024/2027. Procesos Asistenciales Integrados: Cardiopatía Isquémica Crónica e Insuficiencia Cardíaca Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 10. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (II). Diabetes Tipo 2. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 11. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (III). Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica. Proceso Asistencial Integrado: Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 12. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (IV). Enfermedad Renal Crónica. Proceso Asistencial Integrado: Enfermedad Renal Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 13. Valoración y cuidados de enfermería en personas situación de dependencia, fragilidad y complejidad. Proceso Asistencial Integrado: Paciente Crónico Complejo. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 14. Valoración y cuidados de enfermería en el domicilio. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria en Extremadura.

Tema 15. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes oncológicos y en situación de últimos días. Cuidados Paliativos en Extremadura.

Tema 16. Valoración y cuidados de enfermería en personas con trastornos

Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:



Viernes, 11 de abril de 2025



PATRONATO RESIDENCIA DE MAYORES DE HERVAS

mentales y consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias. P

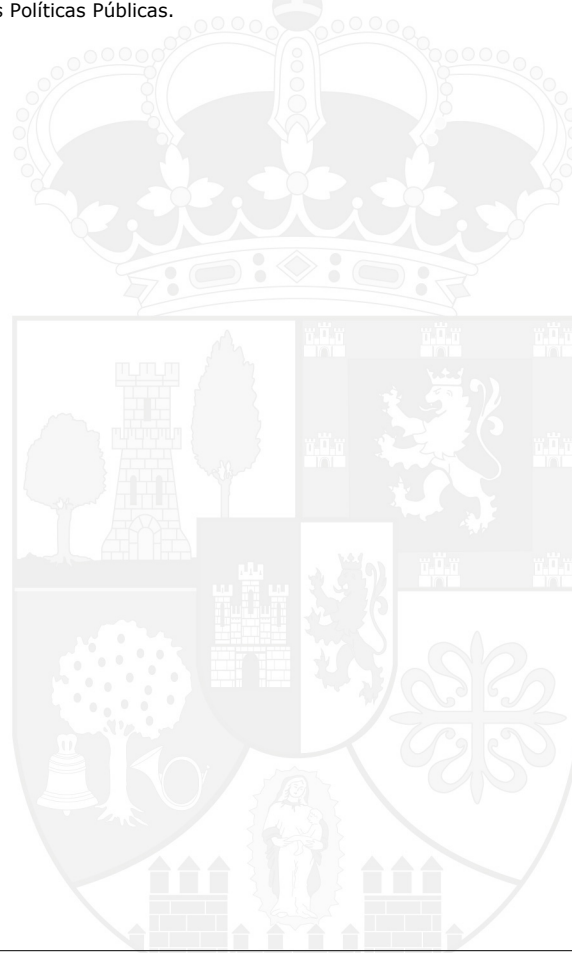
Tema 17. Valoración y cuidados de enfermería en el contexto de un proceso quirúrgico. Cirugía menor. Proceso Asistencial Integrado del paciente quirúrgico en Extremadura: seguimiento y cuidados de enfermería.

Tema 18. Valoración y cuidados de enfermería en personas con procesos infectocontagiosos.

Tema 19. Valoración y cuidados de enfermería en situación de urgencias y emergencias. Código Infarto en Extremadura. Código Ictus en Extremadura. Código Suicidio en Extremadura.

Tema 20. Protocolo actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura. Plan de Prevención, Atención y Actuación a Profesionales del Sistema Sanitario Público de Extrema dura frente a las Agresiones.

Tema 21. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.



Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás
CALLE La Poza 4, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927473410. Fax:

